

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Martes 21 de Septiembre de 1937

NUMERO 7629

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 100, de 15 de septiembre, por el cual se dictan algunas disposiciones sobre inmigración.
Decreto 101, de 17 de septiembre, por el cual se nombra Delegado de la República de Panamá, en la ceremonia inaugural de la Mostra Augusta de Romanismo, que tendrá lugar en la ciudad de Roma, Italia.

Departamento de Inmigración

Resolución 604, de 15 de septiembre, por la cual se ordena la deportación de Tomás Rocoero.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 234, de 15 de Septiembre ordenando la devolución de una suma de dinero a la Pan-American Life Insurance Company.
Resolución 235, de 15 de Septiembre, ordenando la devolución de una suma de dinero a la West India Oil Company, S. A.
Resolución 236, de 15 de Septiembre, que interpreta y resuelve los casos en que se puede aplicar el Decreto número 213 de 12 de Diciembre de 1935, relacionado con Bonos Gilmerton.

SECCION SEGUNDA

Resolución 138 y 139 de 14 de Septiembre concediendo vacaciones a Aurelio J. Bocilla y Virgilio A. Ramirez.
Resolución 140 de 15 de Septiembre, aceptando la devolución de dos lotes de terreno en la Explotación que hace al Gobierno Tonaara Nobles y de Ramirez.
Resolución 137 de 15 de Septiembre, concediendo vacaciones a Alejandro A. Arze, Capitan del Puerto y Jefe de Resguardo.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitud de Registro de Marcas de Fábrica

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica, a favor de H. J. Heinz Company, de Pennsylvania, U. S. A.
Solicitud de Registro de Marca de Fábrica, a favor de "Licorería Santeña", García Castillo Hermanos y Co.
Solicitud de Registro de Marca de Comercio a favor de David M. Sasso.
Solicitud de Registro de Marca de Fábrica a favor de Panama Coca Cola Bottling Company, Inc.
Solicitud de Registro de Marca de Fábrica a favor de Henry Magnus, de Chicago, Illinois, E. U. de A.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Actos y Edictos.

Tabla de Marcas.

Servicio de lanchas para Tabara.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Dictanse algunas disposiciones sobre inmigración

DECRETO NUMERO 100 DE 1937 (DE 15 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dictan algunas disposiciones sobre inmigración.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con precedentes establecidos desde hace algunos años, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en atención a lo dispuesto por la Resolución número 66 de 25 de febrero de 1932, dictada por la Secretaría de Gobierno y Justicia, se ha venido concediendo, en algunas ocasiones, permisos para que puedan venir al país individuos de origen chino que manifiestan ser panameños de nacimiento;

Que para comprobar su condición de panameños, estos individuos han venido presentando a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, certificados de nacimiento expedidos por la Oficina del Registro Civil, los cuales no podían ser rechazados, tanto por su carácter oficial como por no lastimar derechos legítimos de personas que tuviesen, realmente, la condición de panameños por nacimiento, de conformidad con la Constitución Nacional;

Que mientras no pudo comprobarse lo contrario, era de suponerse buena fe de parte de los interesados; y

Que en la práctica se ha conseguido poner en evidencia que, en más de una ocasión, se ha tratado de hacer uso incorrecto de dichos certificados de nacimiento, no pudiendo, por lo tanto, la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, seguir considerándolos, por sí solos, como plena prueba de que, en realidad, la condición de nacional panameño, por nacimiento, corresponde a la persona para la cual se solicita el permiso respectivo,

DECRETA:

Artículo 1º. A partir de la fecha del presente Decreto, toda persona de raza cuya inmigración esté prohibida en Panamá, y que desee venir al territorio nacional aduciendo la condición de panameño por nacimiento, deberá presentar, directamente o por medio de apoderado debidamente autorizado, la solicitud respectiva a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, y acompañará los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por la Oficina del Registro Civil de las Personas;

b) Pasaporte panameño que usó el interesado al salir del territorio nacional;

c) Copias de las inscripciones que el interesado debe haber efectuado, cada dos años, en el Consulado respectivo, de acuerdo con las leyes;

d) Cuatro fotografías del interesado;

e) Un cheque certificado de un banco de la localidad, a favor de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, por la suma de quinientos balboas (B. 500.00) para responder por los gastos que demande la salida del país del interesado, en el caso de que su identidad no correspondiera a la condición de panameño que aduce;

f) Un certificado firmado por tres personas de reconocida honorabilidad, en el cual conste que éstas conocieron al interesado en algún punto de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. ARCEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

J. E. LIVERRE.

Arnulfo Arias asistirá como Delegado de Panamá a la ceremonia de la Muestra Augusta de Romanismo en Roma, Italia

DECRETO NUMERO 101 DE 1937
(DE 17 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Delegado de la República de Panamá en la ceremonia inaugural de la Muestra Augusta de Romanismo, que tendrá lugar en la ciudad de Roma, Italia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá ha sido invitado por el de Italia para que se haga representar en la ceremonia inaugural de la Muestra Augusta de Romanismo que se celebrará en Roma, Italia, el día 23 de los corrientes,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Su Excelencia el Dr. Arnulfo Arias, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los Gobiernos de Gran Bretaña, Francia, Suecia y Dinamarca, Delegado de la República de Panamá para que asista a la ceremonia inaugural de la Muestra Augusta de Romanismo que tendrá lugar en la ciudad de Roma, Italia, el 23 de Septiembre en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEBRE.

Ordénase la deportación de un colombiano

RESOLUCION NUMERO 694

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—
Departamento de Inmigración.—Resolución número 694.—Panamá, 15 de Septiembre de 1937.

Vista la nota número 383 de fecha de ayer, que la Sección de Identificación e Inmigración de la Policía Nacional, en la cual informa que el señor Tomás Rocero, natural de Colombia, ha sido detenido y se encuentra a órdenes de este Despacho, acusado de no haber llenado los requisitos legales de inmigración a su entrada a Panamá;

En atención a la declaración del señor Rocero, que se acompaña a la referida nota, en la cual el señor mencionado manifiesta que entró al país provisto de su pasaporte, pero que éste y su Cédula de Identidad Personal se le han extraviado, lo cual no ha podido comprobar satisfactoriamente;

Y por considerar que, realmente, Tomás Rocero entró de manera ilegal al territorio de la República, y que, según propia manifestación, su único deseo es regresar a Colombia, su patria.

SE RESUELVE:

Ordénase la deportación hacia Colombia, del señor Tomás Rocero, en vista de que ha entrado legalmente al territorio de la República.

Notifíquese a la Policía Nacional la Resolución anterior, para los fines que sean de lugar.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEBRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se ordena la devolución de una suma de dinero

RESOLUCION NUMERO 284

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Resolución número 284.—Panamá, Septiembre 15 de 1937.

VISTOS: El Agente General Asociado de la Pan American Life Insurance Company, don Enrique de la Guardia, se dirigió al Poder Ejecutivo en escrito de 24 de Agosto último, para reclamar la devolución de cualquier diferencia que pueda resultar a favor de la Compañía por errores que se comprueben en el informe presentado por el Auditor de la Contraloría, señor Castro Vieta, que la servido de base a la Sección de Ingresos para establecer el monto de las primas percibidas durante los años de 1931 a 1937.

No se contraría el memorialista, sin embargo, a formular esa petición—razonable y atendible ya que el Fisco sólo pretende percibir lo que legítimamente le corresponde—sino que se esfuerza por demostrar que se le ha dado al artículo 9° de la Ley 78 de 1930 una interpretación de retroactividad que afecta gravemente los intereses de la Compañía que representa y negocia, además, que rigiendo en la República de Panamá la Ley del Fondo del Obrero y del Agricultor, queda gratuita con un doble impuesto las Compañías de Seguros. Termina pidiendo la devolución del impuesto pagado sobre contratos de seguros celebrados con anterioridad al año de 1931.

El señor de la Guardia, sin tener en cuenta que la Ley 78 de 1930 no regula las relaciones entre las Compañías y los asegurados, se emplea en su escrito acerca de cancelación de pólizas, duración de las primas y demás obligaciones que nacen del Contrato de Seguros, todo lo cual no es pertinente. En principio general, la retroactividad de las leyes ataca o vulnera derechos adquiridos; tal no sucede en este caso porque los intereses del asegurado permanecen inalterados. En cuanto al asegurador, la Ley 78 vino a afectarlo en la misma forma en que la Ley 42 de 1932 afectó a los dueños y al comerciante al crear el Fondo del Obrero y del Agricultor, nuevo arbitrio rentístico que gravó contratos, préstamos, créditos hipotecarios, etc., anteriores a la fecha en que se promulgaron las nuevas disposiciones fiscales. La Ley 78 gravó ciertas entradas del año posterior a su expedición y la única retroactividad posible sería el cobro del 2% sobre las primas percibidas durante los años anteriores al 1931.

Respecto al "gravamen doble" de que se queja el memorialista, en realidad no existe. El impuesto del Fondo Obrero puede llamarse general, como todo impuesto sobre la renta. El impuesto del 2% de que nos ocupamos es específico. El manancero, por ejemplo, cubre el primer de esos gravámenes sin que tal pago lo relieve de la obligación de satisfacer igualmente el de degüello. Y podrían citarse numerosas actividades mercantiles que contribuyen al sostenimiento del Estado con un porcentaje de sus utilidades y además con impuestos determinados por la índole del negocio.

Respecto a la existencia de errores que el señor de la Guardia señala, la Secretaría de Hacienda ha recibido un informe del Auditor del cual se desprende que efectivamente

yamente ha localizado algunas diferencias. Al respecto se expresa así el señor Castro Vieto:

"Cábeme la satisfacción de comunicarle que, a pesar de las dificultades que rodearon al suscrito al levantar el informe en mención y a la resistencia pasiva que desde un principio desarrollaron los señores de la Pan-American Life Insurance Co., para no revelar la cantidad real percibida, los errores encontrados no son obra mía exclusivamente; ellos se originaron principalmente a la falta de ajuste apropiado en las cuentas que a cada individuo se le lleva en la tarjeta que representa a cada asegurado.

Una prueba evidente de ello es el caso de que de los 90 errores alegados solamente 74 se han encontrado justificados (Véase Anexo). Los demás fueron apreciados equivocadamente por el mismo señor De la Guardia, quien hizo el trabajo de verificar mi informe.

Quiero hacer mención especial al hecho de que el trabajo llevado a cabo por el suscrito no ha sido a base de ningún informe que la Pan-American Life Insurance Co. haya podido presentar, como es fácil suponer, no obstante de existir de parte de ellos la obligación de haberlo suministrado a su debido tiempo, pero que omitieron hacerlo por causas que sólo ellos conocen. Así se hubieran evitado los contratiempos que ahora se presentan al respecto. En otras palabras, realmente no ha existido trabajo de auditoría, sino más bien de investigación".

El Anexo a que se hace referencia da una suma de B. 14,851.75 que debe tenerse en cuenta para la devolución del impuesto. En el informe se incluyen también los casos marcados "A a H", que no han sido reconocidos por el Auditor quien estima que corresponde a la Secretaría determinar si deben o no ser deducidos de la Relación original. Los casos "A" a "F" se refieren a pólizas adquiridas en el exterior cuyos tenedores viven en la República y pagan sus primas a la Agencia de Panamá. Se trata indudablemente de primas percibidas aquí y por lo tanto es evidente que no hay lugar a deducción. Los casos "G y H" tratan de pólizas vendidos en Estados Unidos y los beneficiarios han efectuado los pagos en aquel país; procede, pues, la devolución del impuesto, aunque la Oficina local lleva el registro de una de esas pólizas sin explicar satisfactoriamente las causas.

Conviene hacer aquí una salvedad de importancia para evitar malas interpretaciones. Las sumas que por primas puedan cobrar las Compañías de Aseguros en el exterior pero que se acreditan a la cuenta de Primas de la Agencia de Panamá deben cubrir el 20%. De otro modo, la mera radicación de los pagos en una Oficina o sucursal exterior, permitiría la fácil evasión del impuesto.

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Ordenar la devolución de B. 458.95 o sea el 2% sobre la cantidad de B. 22,949.55 que debe deducirse de la Relación presentada por el Auditor de la Centraloría General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNÁNDEZ JAEN.

Devuélvese suma de dinero a la West India Oil Co.

RESOLUCION NUMERO 285

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 285.—Panamá, Septiembre 15 de 1937.

En el memorial que antecede manifiesta el señor C. L. Johnston, Gerente Interino de la "West India Oil Co. S. A.", que en el mes de Julio último había pagado en exceso y por adelantado la suma de mil ciento setenta balboas con veinticinco centésimos (B. 1,170.25) en concepto de impuesto de introducción de ciento diez y siete mil veinticinco galones de gasolina (117,025) que no tuvo ocasión de introducir al país en ese mes; y que como al partir del 1º de Agosto el Gobierno rebajó el impuesto a nueve centésimos (B. 0.09) el galón, estima que tiene derecho a que se le devuelva aquella suma o que se le impute a la gasolina que en la misma cantidad introduzca al país.

Para comprobar su aserto, ha presentado el siguiente certificado expedido por el señor Carlos de Janon Jr., Recaudador General del Impuesto:

"CARLOS DE JANON JR.—Recaudador General de la Sección de Ingresos.

CERTIFICA:

"Que la West India Oil Company tenía una existencia de gasolina por la cual había pagado derechos de introducción a la República de Panamá, el día 31 de Julio a las 5 p.m. en sus tanques de Balboa y Mount Hope, de ciento diez y siete mil veinticinco galones (117,025) distribuidos así:

"En Balboa 98,725 gals.

"En Mount Hope 8,300 gals. 117,025

"Expedido en la ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—(Id.) Carlos de Janon Jr., Recaudador General".

Como tanto el hecho manifestado como el derecho reclamado son evidentes, es lógico que la devolución de lo pagado con exceso se imponga.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devuélvase a la West India Oil Company S. A. la suma de mil ciento setenta balboas con veinte y cinco centésimos (B. 1,170.25) pagada en exceso por el Impuesto de Introducción de Gasolina.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNÁNDEZ JAEN.

Determinanse los casos en que se aplica el Decreto 213, de 1936, relacionado con los Bonos Olímpicos

RESOLUCION NUMERO 286

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 286.—Panamá, Septiembre 15 de 1937.

Visto el memorial que se presenta a la Centraloría General, en el que Guillermo Méndez P., Roberto F. Chibari y Arnulfo Cedeño,

SE RESUELVE:

Los Bonos Olímpicos de que trata el Decreto número 213 de 12 de Diciembre de 1936 podrán recibirse en pago de las contribuciones o impuestos sobre mortuorias que se adeuden al Tesoro Público con anterioridad al treinta y uno de Diciembre de 1935, y en pago hasta el cinco por ciento de los derechos de importación, desde el 15 de Julio último.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Conceden sendas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 188

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 188.—Panamá, Septiembre 14 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Aurelio J. Bonilla, Auditor de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 189.—Panamá, Septiembre 14 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Virgilio A. Ramírez, Inspector de Circuito al servicio de la Administración del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que determine el señor Administrador General del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Es aceptada la devolución de unos lotes de terreno

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—

Resolución número 190.—Panamá, Septiembre 15 de 1937.

RESUELTO:

La señora Tenaura Robles yda. de Ramírez, en memorial que dirige a este Despacho, manifiesta, en resumen, que el día 9 de agosto de 1927 le fueron adjudicados provisionalmente los lotes números 69 y 70 de la barriada de La Exposición, mediante remate público y cuyo valor se fijó en la suma de B. 5,300.00; que se abonó la cantidad de B. 530.00; que en la imposibilidad de seguir pagando al Estado el valor de esa obligación y que, teniendo, por otra parte, el Gobierno opción para una transacción sobre esos lotes, solicita que se le devuelva la suma que ella abonó, traspasando nuevamente al Gobierno los lotes adjudicados.

Como este Despacho no tiene ninguna objeción que hacer a lo propuesto por la viuda de Ramírez, a ello se accede y ordena, consecuencialmente, a uno de los Notarios del Circuito que extienda una escritura pública, en que consten los términos de la devolución solicitada y dispone que se devuelva a la misma peticionaria la suma abonada por ella.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Conceden vacaciones al Capitán del Puerto

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 191.—Panamá, Septiembre 16 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Alejandro Arze T., Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° de octubre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
 sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,
 Contralor General.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicítase el registro de varias marcas de fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

H. J. Heinz Company, sociedad anónima organizada en el Estado de Pennsylvania, con oficina en el número 1062 Progress Street, Pittsburgh, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica, que consiste en la representación de una figura irregular con el nombre Heinz en la parte superior, en la parte inferior un pepino con el nombre Heinz en blanco impreso sobre esa figura, el número 57 debajo, y en la parte inferior el nombre de la Compañía; todo según grabado adjunto a continuación. Lema "Keystone".



La marca se usa para preparar y distinguir ensaladas, chowchow, cebollas encurtidas, frijoles guisados en lata, sopas en lata, salsa de tomate, plato de mango, salsa para carnes, salsa de ajíes, salsa de plátano, sánete de India, mostaza, aceitunas, aceite de oliva, yócan (horse radish), frutas en conserva, jaleas de frutas, jaleas de frutas, carne picada, pasta de maní, pudín de ciruelas, pudín de higo, spaghetti cocinado, macaroni cocinado, mayonesa para ensalada, y vinagre, sánete para enparedados, copos de arroz, bizcochos de frutas, sánete de pepinos, salsa Worcester-shire y crema para ensalada. (De la clase 46 de los Estados Unidos. Comidas e ingredientes para comidas); y se ha tenido usando continuamente en el negocio de la solicitante y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos desde el 1.º de Julio de 1893.

La marca se usa aplicada o fijada sobre los productos sobre los paquetes que los contienen, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en que la marca está indicada.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos número 221,441 de

Noviembre 23 de 1926, (b) Comprobante de pago del impuesto, (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla, (d) Poder de la Compañía.

Panamá, Septiembre 14 de 1937.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Septiembre 16 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

En representación de la "Licorería Santeña", García Castillo Hermanos & Co. Ltda., domiciliada en la ciudad de Los Santos, vengo ante usted a solicitar el registro de la marca de fábrica "Ron Los Santos", y la etiqueta correspondiente.



Descripción de la marca. La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, que lleva en su fondo las siguientes inscripciones. Ron, en letras negras; debajo está escrita la palabra "Los Santos" en dorado, en el centro de la etiqueta y en forma de arco hacia dentro. Luego siguen las leyendas siguientes: "Producción Nacional". Fabricado a base de alcohol rectificado con la aprobación del químico oficial. Por la "Licorería Santeña — García Castillo Hnos. & Co. Ltda.". Los Santos, R. de P. Sobre todas estas leyendas y en la parte superior y central de la etiqueta, está grabado el distintivo de marca de fábrica, que caracteriza a todos los productos de mis poderdantes; o sea la mujer empolferada en actitud de baile, rodeada de un círculo rojo. Medallón que lleva a los lados sendos ramos dorados, con espigas en sus extremos superiores. Debajo del nombre "Los Santos", y sobre la expresión "Producción Nacional", hay dibujado un marco unido en los extremos superiores y abierto en los extremos inferiores y sombreado en las dos esquinas, que forman la unión del marco.

Rodea a todos estos dibujos, y las leyendas aquí señaladas, una cinta ondulada, cuyos extremos van hacia la parte inferior de la etiqueta, pero que no se tocan, quedando en su centro de los dos extremos las letras R. de

P. Los colores de la cinta descrita y que forma como una especie de marco a todo el conjunto de la etiqueta son: rojo, azul, blanco y dorado. Reclamo para mis poderdantes el derecho exclusivo, para el uso de esta etiqueta, cuyo conjunto en si representa la marca de fábrica.

Uso. Esta marca se usa para distinguir un licor de fabricación nacional, que fabrican mis poderdantes, y la llevarán todos los envases, que contengan este producto. Se aplica, además, en todo motivo de propaganda, venta y distinción del producto, para amparar su crédito y expendio.

Anejos. Los que exigen las leyes.

José Antonio Mendieta.

Panamá, Septiembre 3 de 1937.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Septiembre 16 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, David Moisés Sasso, comerciante y vecino de esta ciudad, solicito a mi favor el registro de una marca de comercio para amparar un producto farmacéutico denominado "Tónico Bayer".



La marca consiste en una etiqueta donde está impreso lo siguiente: en la parte superior las palabras "Tónico Bayer", que es el distintivo de la marca y debajo se lee: "Salud, Vigor, Vitalidad" y más abajo la cruz de "Bayer".

La marca se aplica a los envases del producto en toda forma conveniente, en colores y tamaños, sin alterar los distintivos expresados.

Panamá, Septiembre 7 de 1937.

David M. Sasso.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Septiembre 16 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, David Moisés Sasso, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula 8-579, solicito a mi favor el registro de una marca de comercio para amparar tabletas medicinales.



Consiste la marca en un sobrete o envoltura de papel "Cellophane" o "celofán" que presenta pequeñas cuadrículas y que lleva impresa la palabra "Bayer" en cruz en una, dos o más partes, como sea conveniente y en colores visibles.

La marca ampara el sobre mismo especificado que se emplea como envoltura para la venta de las tabletas fabricadas bajo los nombres de caliaspirina, fanaspirina, etc., etc.

Panamá, Septiembre 7 de 1937.

David M. Sasso.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Septiembre 16 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado legal, según consta en el certificado adjunto de la Panamá Coca Cola Bottling Company, Inc., corporación debidamente organizada de acuerdo con las leyes de la República, respetuosamente pido a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de mis poderdantes, la citada sociedad Panamá Coca Cola Bottling Company, Inc.

Esta marca sirve para amparar en el comercio toda clase de aguas gasosas, ya sean simples ya sean en mezcla con otras esencias, producida por la sociedad solici-

tante, y se aplica o se fija a los envases o botellas que contengan el producto por medio de marbetes impresos, etiquetas litografiadas o en cualquiera otra forma.



El distintivo de la marca lo constituye las palabras "Plus 4" insertas en un pequeño círculo rojo, que a su vez está inscrito en cuatro círculos mayores superpuestos sucesivamente pero uniéndose en una tangente común en la parte inferior de la etiqueta.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Septiembre 4 de 1937.

Oscar Fabrega.
Cédula número 47-10293.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Septiembre 18 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder que se me ha sustituido pido a usted que se sirva ordenar que se le dé curso a la solicitud presentada para el registro de una marca de fábrica a favor del señor Henry Magnus, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

La marca consiste en la palabra distintiva "Ironbrew" que se representa sobre una franja negra, con letras mayúsculas en blanco a manera de calco, usada por el señor Magnus para amparar y distinguir en el comercio una preparación no alcohólica en sirope o jarabe para aguas gaseosas.

La marca se aplica al producto o a los envases o envolturas que lo contengan por medio de etiquetas impresas u otro medio conveniente, reservándose el dueño el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos, sin alterar el distintivo expresado.

Se acompañan los requisitos de ley.

Panamá, Agosto 31 de 1937.

J. M. Fernández.
Cédula número . . .

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Septiembre 16 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, Antonio Sosa C., mayor, comerciante, vecino, establecido en el número 45 de la Avenida Norte, manifiesto a usted que sustituyo en la persona del señor José M. Fernández, mayor abogado, vecino de esta ciudad, con oficina en el número . . . y con cédula de identidad número . . . el poder que me ha conferido el señor Henry Magnus, comerciante, vecino de Chicago, en el Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para el registro en esta República de la marca de su propiedad "Ironbrew" que usa para amparar una preparación no alcohólica en jarabe o sirope para aguas gaseosas. Hago esta sustitución después de que don Cirilo J. Martínez me ha renunciado según memorial presentado a su Despacho, la primera sustitución que de dicho poder hice a favor de él, como consta en el expediente respectivo que está en suspenso.

Panamá, Agosto 31 de 1937.

Antonio Sosa C.
Cédula 47-2202.

Acepto: J. M. Fernández.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Septiembre 16 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 261

(Día 13 de Septiembre)

Compañía Azucarera La Estrella, cone de modera desarmados, 14 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	483.00
Key Mark Co., hornos de cocina, 48 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	107.83
El Bazar del Niño, libros para baby, etc., 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	72.23
José Wong Co., medias de seda para señoras; relojes de mesa, etc., 3 bultos, por vapor Kinal Marú, de Yokohama, por	228.53
Luis Carlos Chambonnet, pantalones Sport de algodón, 1 bulto, por vapor Tolca, de Nueva York, por	114.00
Yee Hap Co., telas de seda artificial y camisas de algodón, 7 bultos, por vapor Karsu-ni Marú, de Kobe, por	1,010.16
John H. Lloyd, útiles eléctricos y fusibles, 14 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	302.52

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1084 J.
Apartado de Correo, No 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Sección de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

Endara Riba Hnos., galletas, 11 bultos, por vapor Ulúa, de Toronto, por	77.84	madera tallada, pajamas de seda, 5 bultos, por vapor Kiel Maersk, de Hong Kong, por	374.55
Isaac Brandon y Bros Inc., uvas, espina-cas, maíz machacado en latas; bacalao, to-bos y vasitos de vidrio, etc., 161 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	2,374.72	Shung Cheung Co., garbanzos; lentejas, frejoles; alpiste, 63 bultos, por vapor Dresden, de Valparaíso, por	396.86
Grebien y Martinez Inc., hierro cuadrado retorcido dulce Thomas, 772 bultos, por va-por Orestes, de Amsterdam, por	2,120.83	Shung Cheung Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	334.50
Grebien y Martinez Inc., hierro cuadrado retorcido, acero Thomas, 590 bultos, por va-por Orestes, de Amsterdam, por	1,290.25	Benjamin Chen, harina de trigo, 250 bul-tos por vapor Tolosa, de Nueva York, por	798.75
Grebien y Martinez Inc., máquinas eléctricas, 1 bulto, por vapor Ruta Lites, de Galveston, por	78.72	Day & Night Garage Corporation, Rantas de goma; cámaras de aire, acumuladores e-léctricos, 13 bultos, por vapor Tolosa, de Nue-va York, por	708.98
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	Fábrica de Helados La Imperial, leche en polvo para hacer helados, 50 bultos, por va-por Tolosa, de Nueva York, por	225.00
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	A. Jacobs Co., telas de seda artificial, 5 bultos, por vapor Borden, de Yokohama, por	387.56
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	A. Jacobs Co., telas de seda artificial, 10 bultos, por vapor Borden, de Yokohama, por	794.00
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	Panama Plumbing & Contracting Co., lava-bos, lavaderos, accesorios de lava, etc., 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	269.50
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	Gandhi Bazaar, sacos; pañuelos, camisas, tejidos, ropa interior, etc., 4 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	602.19
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	Kai Heng Co., tornavientos, cuerdas de acero; etc., 30 bultos, por vapor Guayaquil, de Nue-va York, por	478.52
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	Miguel Sastre, maquinaria para fabricación de calzado, 1 bulto, por vapor Veracruz, de Nueva York, por	308.50
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	Peter Christiansen, mangurina, 50 bultos, por vapor Drechtijk, de Londres, por	176.40
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	A. Jacobs Co., cubiertas preparadas en conserva, cubiertas y tendones, etc., 57 bul-tos, por vapor Kai Yang, de Kobe, por	680.17
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	Justo Aracena, estas de aluminio para flores de vidrio, etc., 5 bultos, por vapor Ve-raagua, de Nueva York, por	194.57
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	Marcelino Riera, amoníaco líquido, ácido ní-trico, etc., 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	28.22
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	Armour Co., leche evaporada, 500 bultos, por vapor Carco, de Talcahuano, por	1,325.00
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	Rodolfo Estrujatari, leche en polvo para hacer helados, 25 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	112.50
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	Fábrica Nacional de Helados, plantones de hielo, de hierro, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	38.50
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	Osmond L. Madure, pez rubia para fabrica-ción de jabón, 5 bultos, por vapor San Si-món, de Jacksonville, por	74.02
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	Compañía Panameña de Calzado, pieles ne-gras, blancas, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	406.83
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas, bovas, galinetes, etc., 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	139.59
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	E. Wallins, vainillas de porcelana, 89 bul-tos, por vapor Katsuragi Maru, de Yokoha-ma, por	521.89
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	S. L. Levy, cigarillos, 4 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	100.00
British American Tobacco Co. Ltd., cigarri-llas "Lucky Strike", cordón de	3,695.25	Felix B. Madure, tirantes y pajamas de seda y seda artificial, 1 bulto, por vapor Nina Maru, de Yokohama, por	394.01

The Star & Herald Co., tintas de imprenta, 9 bultos, por vapor Roda, de Hamburgo, por	690.00
The Star & Herald Co., papel Bond para imprenta, 89 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	940.61
The Star & Herald Co., papel cubierta; estiquetas de papel; carritos de acero, 22 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	206.18
Octavio Valencia, alambres blandos para escobas, etc., 14 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	197.61
Octavio Valencia, cartones para la fabricación de maletas, 21 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	175.00
Ying Woo Co., artículos de hojalata y de aluminio; parrillas de hierro, etc., 28 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	182.67
Yau Key Hing Hnos., camarones secos, 2 bultos, por vapor Santa Maria, de New Orleans, por	79.20
Ernesto Yee, cueros curtidos, cubritilla y charol, 2 bultos, por vapor Zacapa, de Boston, por	422.58
Manuel Ah Chu, camarones secos, 10 bultos, por vapor Santa Maria, de New Orleans, por	896.00
Sing Kee, dtil de algodón, 2 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Kobe, por	229.53
Panamá Canal Depot, yeso en pasta, 7 bultos, por vapor San Simón, de Filadelfia, por	66.60
Jua Amaglio, soldador eléctrico con sus accesorios, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	45.10
D. Langshaw, tejidos de seda artificial, 4 bultos, por vapor Kiel Maersk, de Yokohama, por	567.98
Panamá Coca Cola Bottling Co., carne congelada, 124 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	1,593.51
Secretaría de Fomento e Higiene, estufa de quemar aceite crudo, con su tubería, etc., 7 bultos, por vapor Santa Elena, de Los Angeles, por	2,672.00
Secretaría de Fomento e Higiene, estufa de quemar aceite crudo, para el Asilo Bolívar, 2 bultos, por vapor Santa Elena, de Los Angeles, por	865.00
Colombia Lara, capsulas, mochilas, etc., 3 bultos, por vapor Cuba, de Barranquilla, por	79.50
Secretaría de Hacienda y Tesoro, repuestos para automóviles, 6 bultos, por vapor Uda, de Nueva York, por	1,892.25
Omphroys Auto Supply, balneras, pitones y otros accesorios para autos, 2 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	84.81
Comisariato de Panamá, guifetas y mantequilla de mani, 3 bultos, por vapor Uda, de Canadá, por	12.57
Cecil D. Abrahams, sillas de madera y lona; líquido para limpiar muebles, etc., 3 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	104.13

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 20 de Septiembre)

De Colón, para Juanita Díaz.
De Colón, para Leignadier.
De Cermeno, para Remedía García.
De Chitré, para Alejandro Casís.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

As. 3255. Escritura número 757 de 8 de Julio de este año, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 3203, Tomo número 23.

As. 3256. Oficio número 249 de ayer, del Juez Tercero de este circuito, por el cual dicho funcionario ordena levantar el secuestro decretado por auto de 15 de Marzo de 1935, sobre las rentas que produce una finca de la sección de Panamá de propiedad de la sucesión de Nicanor Villalaz.

As. 3257. Escritura número 251 de 6 de Septiembre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Benigno Thils vende al Gobierno Nacional, en pago de impuestos de inmuebles e impuestos mortuorios de su finada esposa, una finca ubicada en el distrito de David, Chiriquí.

As. 3258. Escritura número 697 de 11 de Septiembre actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se protocolizan varias actas de sesiones de la Junta Directiva de la sociedad "Compañía París S. A.", hoy denominada "Tokaden Products S. A.".

As. 3259. Escritura número 762 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Carlos Palacios vende a Mary Florence Nicholson, un lote de terreno en este distrito.

As. 3260. Matricula de Comercio número 1,021 de 7 de Septiembre actual, de la Gobernación de la provincia de Panamá, a favor del a razón social de la casa "Jasmin Khalil", bajo el nombre "La Brasileña", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 3261. Escritura número 2 de 25 de Abril de 1915, del Consejo Municipal de Antón, Coeló, por la cual Simón González vende a Jacobo Alzamora, una finca situada en el distrito de Antón.

As. 3262. Escritura número 38 de 11 de Septiembre actual, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, por la cual el Municipio de Antón vende a Eugenio Jaén, un lote de terreno municipal.

As. 3263. Diligencia de fianza extendida el 2 de Septiembre actual, ante el Juez 2º del circuito de Chiriquí, por la cual Santiago Jiménez constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la sección de Chiriquí, para responder de la exarcatación de Marcos Rios.

As. 3264. Oficio número 441 de 8 de Septiembre actual, del Juez Primero del circuito de Chiriquí, por el cual dicho funcionario ordena levantar el embargo decretado el 8 de Noviembre último, sobre una finca y la cuarta parte de otra, ambas de la sección de Chiriquí, de propiedad de Oscar Alberto Sandberg.

As. 3265. Escritura número 15 de 19 de Junio de este año, del Consejo Municipal del distrito de San Carlos, Panamá, por la cual el Municipio de San Carlos vende a Adela García de Hernández, un lote de terreno municipal.

As. 3266. Matricula de Comercio número 501, de 19 de Abril de 1932, de la Gobernación de la provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Dutch's Place" de Karl Philip Kreider, domiciliada en Colón.

As. 3267. Escritura número 343 de 12 de Agosto último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Jacobo Kesselman, hace declaración por la cual reconoce un crédito a favor de la Panamá Brewing & Refrigeratin Company.

As. 3268. Escritura número 1030 de hoy, de la No-

taría Primera de este circuito, por la cual Zenón Hernández vende a Felipe Romero López, una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHÉVARRA V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

As. 3269. Escritura número 706 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Carlos Palacios y Edward Salomón Byfield celebran un contrato de permuta de dos lotes de terreno en este distrito.

As. 3270. Acta de Remate verificada el 3 de Septiembre actual, ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual se adjudica a Vicente Lara Fagnas una finca de la sección de Colón de propiedad de Lau Boon Sam.

As. 3271. Escritura número 646 de 26 de Agosto último, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Ricardo Julio Bermúdez y José Antonio Bermúdez Alemán confieren poder especial a Helena Alemán de Tapia.

As. 3272. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad hoy, ante el Juez Sexto de este circuito, por la cual Eduardo Antonio Morales Herrera, constituyen hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la sección de Panamá, para responder de la exarcelación de Pastor Moya.

As. 3273. Resolución número 5212, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica, a favor de la "Aluminum Goods Manufacturing Co.", de Wisconsin, E. U. de A.

As. 3274. Escritura número 707 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se protocolizan dos actas de sesiones celebradas por la Junta General de Accionistas de la Compañía Panameña de Licores S. A., los días 25 de Febrero de 1934 y 10 de Abril de 1937 respectivamente.

As. 3275. Escritura número 705 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Jorge Felipe Aboud vende a Alberto Aboud Richa, un establecimiento comercial denominado "La Verdad", situado en esta ciudad.

As. 3276. Oficio número 99 de 3 de Septiembre actual, del Juez Primero del circuito de Bocas del Toro, por el cual dicho funcionario decreta secuestro sobre una finca de la sección de Bocas del Toro de propiedad del finado Nathaniel Clarke, a petición de Naaman Clarke.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHÉVARRA V.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 15 de Septiembre)

Nº 1042. Por la cual el Gobierno Nacional y la señora Tenaure Robles vda. de Ramírez declaran rescindido un contrato de compra-venta celebrado por escritura número 482, de 30 de Agosto de 1927, de esta Notaría.

Nº 1043. Por la cual el Gobierno Nacional declara cancelada totalmente una hipoteca constituida a su favor sobre una finca situada en la Provincia de Panamá.

Nº 1044. Por la cual Charles William Dewey vende a Ann Fern Webster un globo de terreno situado en la Provincia de Colón, por B. 400.00.

Nº 1045. Por la cual el señor Octavio Augusto de Ycaza da en arrendamiento a la sociedad "M. Makanjee y Cia.", un local en casa de su propiedad situada en la Avenida Central.

Nº 1046. Por la cual la señora Inés Leonard vda. de Zarak constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros por B. 3.000.00, sobre una finca en la ciudad de Panamá.

Nº 1047. Por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada la hipoteca constituida a su favor por Filomena Uvel de González.

Nº 1048. Por la cual la sociedad Santa Clara Beach Inc. vende al señor Charles William Dewey el lote número 5, de la Manzana 39 de la finca 2248, situada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por B. 400.00; y el señor George Keith Ford hace una cancelación parcial hipotecaria.

Nº 1049. Por la cual la señora Anaís Serafina García vda. de Hansen y Panagiotis Pareas, Basilio Tsonis y Nicolás Crispaspathis celebran un contrato de arrendamiento.

(Día 16 de Septiembre)

Nº 1050. Por la cual la señora Carmen Damiana Ramírez de Castro da su consentimiento a la hipoteca constituida por su esposo señor Domingo Castro, sobre la finca número 781, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

Nº 1051. Por la cual la sociedad "Novay & Luttrell, Inc." declara la construcción de una casa en la finca número 11007, inscrita en el folio 430, del tomo 229 de la Propiedad en Panamá.

Nº 1052. Por la cual la señora Delia Deborah Delvalle vda. de Samuel Jesurún, firma una sola finca con los números 223 y 2736, en Las Sabanas, de esta ciudad, y declara la demolición de una construcción.

Nº 1053. Por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor sobre la finca número 551, en esta ciudad.

Nº 1054. Por la cual el señor Guillermo Endara Paniza y la señora Virginia María Paniza de Endara, constituyen hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros por la suma de B. 5.000.00 sobre un inmueble de su propiedad, situada en la calle 4ª número 32.

Nº 1055. Por la cual el Gobierno Nacional transfiere definitivamente a título gratuito a Francisco Herrera los lotes números 49-A y 41-A, de la parcelación de San Francisco de La Calera.

Nº 1056. Por la cual el Gobierno Nacional da en venta a Gabriel Olarte un lote número 21, situado en la Cascaquilla, por B. 251.75.

Nº 1057. Por la cual la Panamá Bella Vista Land Co. vende a la señora Juanita Kropster de Schaiff un lote de Terreno número 1506 en la Calle 4ª Este de esta ciudad.

por la suma de B. 2,100.00 y The National City Bank of New York lo redime de gravamen hipotecario.

(Día 17 de Septiembre)

Nº 1058. Por la cual la señorita Honorina Raquel Lyons declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por la señora Guillermina Augusta Arias de de la Guardia.

Nº 1059. Por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por el señor George Luis Alfaro, y la señora Noemí Briceño de Alfaro; la señorita Honorina Raquel Lyons y la señora Noemí Briceño de Alfaro celebran un contrato de préstamo garantizado con hipoteca.

Nº 1060. Por la cual la señora Guillermina Arias de de la Guardia constituye hipoteca sobre dos fincas situadas en la ciudad de Panamá a favor de la Caja de Ahorros.

(Día 18 de Septiembre)

Nº 1061. Por la cual la sociedad "Villanueva y Tejiera Cía. Ltda.", da en venta a Samuel Urrutia Bendiburg un establecimiento en la ciudad de Chitré, por B. 3000.00 y materiales de construcción por B. 2,000.00 y doña Cecilia Bendiburg vda. de Urrutia constituye hipoteca a favor de la sociedad vendedora.

Nº 1062. Por la cual las señoritas Berta Clotilde y Ana Elida Valdés venden a su padre, señor Leopoldo Valdés Andrión, los derechos hereditarios que tienen en el juicio de sucesión de su madre, señora Clotilde Tovar de Valdés.

Nº 1063. Por la cual el señor Aniceto Moscoso vende al señor Nicanor Jaén la finca número 730 (denominada "El Limón"), situada en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, por B. 300.00.

Nº 1064. Por la cual la señora Teresa Vázquez de Tucker constituye hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad, a favor de la señorita Victoria Lyons, por B. 1,200.00.

(Día 20 de Septiembre)

Nº 1065. Por la cual los señores Francisco Azcárraga, Roberto Azcárraga y otros, traspasan a la señora Lea Deliot vda. de Azcárraga, por B. 130.00 los derechos y acciones que pueden tener en la sucesión de su finado padre, don Francisco Azcárraga.

Nº 1066. Por la cual la sociedad "Julio Anzola, S. A.", declara cancelada una hipoteca y Sergio Acosta vende a Félix y Leonora Perpetua Alvarado, por B. 4,000.00 una finca situada en esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 15 de Septiembre)

Nº 708. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del señor Juan Federico Hayyen Campos, constante de 21 fojas útiles y tramitado ante el Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Nº 709. Por la cual la señorita Waldina Vázquez confiere poder general a su hermano Ismael Vázquez Dónoso.

Nº 710. Por la cual el señor Carlos Berguido constituye hipoteca con anticresis a favor del señor Ricardo Albarracín por B. 8,000.00, sobre una finca en esta ciudad.

Nº 711. Por la cual la señorita Elena Simmons cancela obligación hipotecaria constituida a su favor por la señora Angélica Fortuna de Brown y ésta traspasa a título de venta la finca de su propiedad 8640, en esta ciudad, por la suma de B. 350.00 a la señora María Ortega.

Nº 712. Por la cual la "American Trade Developing Co.", y la Compañía de Comercio y Bienes Raíces, S. A., ambas de esta plaza, venden al Gobierno Nacional parte de las fincas 7091 y 3302, situadas en esta ciudad, para el ensanche de la Avenida K, por B. 500.00 y B. 2,200.00 respectivamente, recibidos en Bonos Olímpicos.

Nº 713. Por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito al señor Guillermo Orozco un lote de terreno en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, Colonia "Villa Carmen".

(Día 16 de Septiembre)

Nº 714. Por la cual la señora Susana María García vende al señor Joseph Briggs la finca número 7673 en Las Sabanas, por B. 200.00.

Nº 715. Por la cual el señor Carlos Palacio vende a la señora Susan Vergé de Frederick un lote de terreno en este distrito, por B. 400.00.

Nº 716. Por la cual la señora Bernardina Pinto constituye hipoteca a favor de la señora Zola Segundo, sobre una finca número 8964, en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 450.00.

Nº 717. Por la cual la señora Guillermina Augusta Arias de de la Guardia por medio de apoderado vende al Gobierno Nacional una parte de la finca 11081 situada en la Avenida "B", Barrio de Santa Ana, por B. 4,500.00, recibidos en Bonos Olímpicos.

(Día 17 de Septiembre)

Nº 718. Por la cual The American Trade Developing Co., hace declaración sobre unas fincas.

Nº 719. Por la cual la señora Leticia López de Vallarino confiere poder al Dr. don Gregorio Miró.

Nº 720. Por la cual la señora Raquel Baquero de Castillo cancela obligación al señor Mariano Sosa Calvito.

Nº 721. Por la cual el señor Manuel Antonio Donado constituye hipoteca a favor del señor Reel Edwin Hopkins por B. 3,500.00 sobre la finca número 8819, situada en El Valle, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

Nº 722. Por la cual Dorthy Thompson vende a Carmen Yáñez Lugo, un salón de belleza, situado en la calle 12 Oeste de esta ciudad.

(Día 18 de Septiembre)

Nº 723. El señor Gregorio Buruyides declara la construcción de una casa en su finca número 9545, situada en Las Sabanas de esta ciudad, y grava esta propiedad terreno y casa junto con la finca número 9551, a favor de la señora María Zachrisson de Arias, para garantizar el pago de un préstamo de B. 250.00.

Nº 724. Por la cual el señor Carlos Palacio vende al señor Rafael Antonio Prada, un lote de terreno situado en "Matías Hernández", Distrito de Panamá, por B. 504.00.

MOVIMIENTO EN LA ALGALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 18 de Septiembre)

Gertrudis Ma. Nafar, Rosendo Argote Ramos, Marcela Isabel Leizendier Arce, Gelo Ignacio Fillos Arce, Manuel León.

(Día 20 de Septiembre)

José Antonio Pobla, Rubén Johnson, María Elvira Briz, Hilda María Linsprilla, Luis H. Alvarado.

DEFUNCIONES

(Día 1º de Septiembre)

José Manuel Casadural, Dolores Legorreta.

(Día 20 de Septiembre)

Genaro Plummer, Alicia Flores.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio que en esta fecha he comprado a Dorothy Thompson, su establecimiento llamado "Salón Americano de Belleza" o "American Beauty Parlor", situado en la Casa número 55 de la Calle 12 Oeste de esta ciudad.

Panamá, Septiembre 17 de 1937.

Carmen Yáñez L.

Jacinto Lombardo Beltrán,

Notario Público del Circuito de Colón, con cédula de identidad, personal número once, quinientos sesenta y dos (11-562),

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 400 de fecha 16 de Septiembre de 1937; los señores Shigeta Iida, Atsutaro Nakayama y Waso Yamada, constituyeron una sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Iida y Cia. Limitada";

Que el capital social es de nueve mil balboas (B. 9.000.00);

Que la administración de la sociedad, la representación legal de ella y el uso de la firma social, correspondan a todos los tres socios por igual; y

Que el término de duración de la sociedad será de ocho años a partir de la fecha de su constitución o Registro y que su domicilio legal será la ciudad de Colón.

Dado en la ciudad de Colón, a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete

JACINTO LOMBARDO B.,
Notario Público del Circuito.

AVISO A LOS IMPORTADORES

En relación con repetidas consultas elevadas a la Secretaría de Hacienda y Tesoro con respecto al alcance del numeral 966, tal como aparece en los nuevos aranceles, se hace la siguiente aclaración.

El acta de la junta arancelaria del 16 de abril de 1937 trae el siguiente párrafo:

"El numeral 966 fué leído y en vista de ciertas dificultades que presentaba como se encuentra en la nueva ley, se adoptó: que las telas cuyos precios en el país de procedencia en vez de hasta siete (7) centésimos, fueran hasta diez (10) centésimos la yarda. Esta modificación fue aprobada".

3 vs.—2

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo número 21 de 1937 hace saber que hasta las tres de la tarde del día veintinueve (29) de Octubre próximo se recibirán propuestas para la construcción de cuatro capillas o secciones de quince (15) bóvedas cada una, en el Cementerio Amador, de conformidad con el pliego de especificaciones y los planos elaborados al efecto por el señor Ingeniero Municipal.

Las propuestas deberán enviarse en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado y dirigido al suscrito y acompañado de un cheque girado a favor del Tesorero Municipal por valor de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) como fianza de quiebra para ser admitido a la licitación. Los pliegos serán abiertos a las cuatro de la tarde, a cuya hora comenzarán las pujas y rebajas verbales hasta cuando suenen las cinco de la tarde en el reloj público.

El pliego de especificaciones puede consultarse todos los días en horas hábiles en la Secretaría de la Tesorería Municipal y corresponderá al Honorable Consejo Municipal hacer la adjudicación definitiva.

Panamá, Septiembre 16 de 1937.

El Tesorero Municipal,

ALCIBIADES AROSEMENA.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que ya se encuentra a la venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los folletos del nuevo Arancel de Importación (Ley 69 de 1934) con las reformas de las Leyes 46 de 1936 y 31 de 1937, al precio de B. 0.50 cada folleto.

Panamá, Julio 30 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", a detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fcndo Obrero
y del Agricultor.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

Aviso

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al público en general que por medio de la Escritura número 925 del 20 de Agosto de 1937 de la Notaría Primera, inscrita al Tomo 81; Folio 392; Asiento 22.031 bis del Registro de Personas Mercantiles, vendí al señor Camilo Roberto Cedeño, mayor y vecino de este Distrito capital, el establecimiento de lavandería y tintorería a vapor denominado "La Nacional número 1", situado en esta ciudad, calle 8, número 16.

Panamá, Septiembre 14 de 1937.

ELIDA VASQUEZ VDA. DE PICOTA.

3 vs.—3

Aviso de Licitación

Hasta las doce de la mañana del día 15 de Octubre del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la celebración del contrato sobre alimentación de los presos de la Cárcel Modelo y otras dependencias de la misma, a razón de B. 0.20 por la alimentación diaria de cada preso, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-secretario.

Para ser postor hábil se requiere un depósito de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El contrato que se celebre con motivo de la licitación, requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 9 de Septiembre de 1937.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL PINILLA.

Aviso**PERMANENTE**

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Aviso de Licitación

Hasta las tres de la tarde del día 4 (cuatro) de octubre del año de mil novecientos treinta y siete, se recibirán propuestas en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, para el suministro de mosaicos y azuleos para la escuela Normal de Institutoras de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán enviarse en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado, dirigido al Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento y acompañadas por un cheque, a favor de dicho funcionario, por valor de B. 500.00 (quinientos balboas).

El pliego de especificaciones puede consultarse todos los días y horas hábiles, en la oficina del Ingeniero Je-

fe de la Sección de Diseños y Construcciones.

Esta licitación se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 63 de 1937, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 2 de septiembre de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
RUBEN D. CONTE.

AVISO OFICIAL**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Agosto 12—Dic. 31

Aviso de Licitación

A propuesta de la señora Victoria C. de Luna, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 125 de 19 de Diciembre de 1936, pone a la venta mediante licitación pública, el lote número 36 del plano del primer ensanche de San Francisco de la Caleta y la mitad del número 37, que forma parte de la misma urbanización. Dichos lotes de terreno integran la finca número 7549, inscrita en el tomo 247, folio 170 de la Propiedad, Sección de Panamá. La base de la licitación es la suma de B. 669.22, en lo referente al Lote número 36, y la de B. 383.39, respecto del lote número 37 en su mitad oriental, esto es, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado de cada lote de terreno.

El remate se llevará a efecto el día viernes 24 de Septiembre próximo venidero, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicarán al mejor postor.

Los linderos y dimensiones de los susodichos lotes son los siguientes:

LOTE N° 36. Norte, lote número 37 y mide por ese lado, 44 metros 89 centímetros; por el Sur, lote número 35 y mide por ese lado, 27 metros con 3 centímetros; Este, camino en proyecto y mide por ese lado, 24 metros 50 centímetros y Oeste, lotes números 34 y 33 y mide por ese lado, 22 metros 45 centímetros, lo que da una cabida superficial de 918 metros cuadrados con 90 centímetros cuadrados.

LOTE N° 37. Norte, Avenida en proyecto y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Sur, lote número 36 y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Este,

resto del lote número 37 y mida por ese lado, 22 metros 47 centímetros y Oeste, lote número 34 y mida por ese lado, 22 metros con 47 centímetros, lo que arroja una superficie de 511 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de cada una de las bases.

Panamá, 21 de Agosto de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

26—24

Aviso de remate

El Tesorero Municipal avisa al público que el día dos (2) de Diciembre de mil novecientos treinta y siete (1937), en el Despacho de la Tesorería Municipal, se rematará en licitación pública la finca número 7102, inscrita en el Tomo 234, Folio 324, Provincia de Panamá, Registro Público. Consiste en lote de terreno situado en la Avenida Sur de esta ciudad: Linderos: Norte, propiedad del Municipio, hoy prolongación de la Avenida Sur; Sur, propiedad de Eulogio Reyes y playas municipales; Este, propiedad de Rosa María Angulo de Arce; y Oeste, propiedad de Demetrio Arenas Rivera y propiedad de Eulogio Reyes. Medidas: 12 metros cincuenta centímetros de frente; Sur, 3 metros hacia el frente del lado de Reyes y 9 metros 30 centímetros sobre la playa de Barraza; Este, propiedad de Rosa María Angulo de Arce en una extensión de 42 centímetros con el límite de Demetrio Arenas Rivera y con propiedad de Reyes, un frente de 14 metros o sea una superficie de 503 metros cuadrados 171 centímetros cuadrados. Dicho lote de terreno ha sido avaluado en la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00).

Para ser postor hábil precisa consignar previamente el diez (10%) por ciento del avalúo del referido lote de terreno. No será postura admisible la que no cubra el avalúo del terreno que se va a rematar. Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que consta haber hecho el depósito respectivo y se recibirán, hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las cuales se cerrarán al momento en que el reloj marque las cinco de la tarde, adjudicándose al que ofrezca mayor suma por él.

Corresponderá al Consejo Municipal hacer la adjudicación definitiva del lote rematado.

Panamá, 9 de Septiembre de 1937.

El Tesorero Municipal,

ALCIBIADES AROSEMENA.

3 vs.—3

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Tercero Municipal, del Distrito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Monfey Chon, Manuel Chon o Manuel Chau, se ha dictado el siguiente auto, que en su fecha y parte resolutoria a la letra dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS:

Por tanto, el suscritor Juez Tercero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta lo

que disponen los artículos 1623, 1624, y 1625 del Código Judicial,

DECLARA:

Primero. Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Monfey Chon, Manuel Chon o Chau desde el 22 de Octubre de 1935, fecha de su fallecimiento;

Segundo. Que es su heredera sin perjuicio de tercero su menor hija María Concepción Chon o Chau Dunfont.

Tercero. Se nombra Curador de la menor María Concepción Chon o Chau Dunfont a su madre Hermance Dunfont.

Cuarto. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Ejese el edicto de que trata el artículo 1601 del C. J. Cópiese y notifíquese.—GERMAN LOPEZ.—El Secretario, P. A. Aizpú.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto durante treinta días, en lugar visible de la Secretaría, hoy veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez.

GERMAN LOPEZ.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Secretario Ad-hoc de la Sección de Ingresos,

EMPLAZA:

Al señor Max Bernard Rabin para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha se sirva comparecer a este Despacho, por sí o por medio de apoderado a fin de recibir la notificación de la Resolución número 44 de diez de los corrientes, mediante la cual se declara obligado a pagar al Tesoro Nacional la suma de novecientos ochenta y un balboas (B. 981.00), o sea el 12½ ad-valorem sobre la suma de ocho mil ciento setenta y cinco balboas (B. 8.175.00), en concepto de derechos dobles sobre las perlas que exportó del país, sin el previo pago de los mismos.

Se hace constar asimismo que si vencido el término fijado no compareciere a este Despacho el emplazado, se le nombrará un defensor de ausente, a quien se hará entonces la notificación referida.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de esta Oficina y se ordena su publicación por tres (3) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las ocho de la mañana.

Jokel Medina,
Secretario Ad-hoc.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández se encuentra un toro amarillo subido de regular tamaño marcado a fuego en la pulpa de atrás izquierda con un ferrete así (R).

Dicho animal fué denunciado ante este Despacho por el señor Corregidor de Ciri Grande señor Roberto Rodríguez, como bien sin dueño conocido, por haberlo hallado vagando por las sembraderas de aquel lugar. Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la tabla de avisos de la Alcaldía y en los lugares más cén-

curridos de esta población, como también en los Corregimientos de esta jurisdicción, para que el que se crea con derecho a dicho semoviente, lo haga valer en el término de treinta días contados desde la fecha. Si vencido el término de treinta días no se presentare reclamo alguno, dicho animal será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Por tanto, se fija el presente edicto en Capira, a los catorce días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Julio R. Martínez.

20—20

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ignacio Rivera, quien porta Cédula de identidad personal número 19-3060, se encuentra depositada una res de color amarillo que se encontraba vagando hace más de un año por el sitio denominado "Cabrero", de esta jurisdicción. Este animal tiene las siguientes marcas a fuego T 5

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en este Despacho Edicto por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer oportunamente, de lo contrario será puesto en remate por el señor Tesorero Municipal.

David, Septiembre 7 de 1937.

El Alcalde,

R. A. SANMARTIN.

El Secretario,

Próspero Sosa.

13—13

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Miranda se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin marca de ninguna clase, quien se encontraba vagando por los Ranos de Vijagual y Guayabal hace más de un año sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él, se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a este animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Septiembre 6 de 1937.

El Alcalde,

R. A. SANMARTIN.

El Secretario,

Próspero Sosa.

13—13

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Doroso, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anatolio Moridón, se encuentra un cayuco construido de madera del país—de nuno—figura de dos proas, de veintidós pies de largo (21) por tres pies y medio de ancho (3½). Dicho cayuco fue encontrado en la playa de Aguacate y hasta la fecha no se le conoce dueño alguno.

Por lo tanto, el suscrito Alcalde Municipal en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A. fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y lugares públicos de esta población para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre o se considere con derecho a dicho cayuco, para que se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de esta notificación, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con la advertencia de que si nadie se presentare en el término fijado será rematado por el Tesorero Municipal.

Miguel de la Borda, Agosto 23 de 1937.

El Alcalde,

CLAUDIO V. QUIROS.

El Secretario,

Lorenzo López A.

13—13

Mareas de Panamá

Martes, Septiembre 21, 1937			
ALTA	3.54 a.m.	4.14 p.m.	
BAJA	10.18 a.m.	10.36 p.m.	
Miércoles, Septiembre 22, 1937			
ALTA	4.36 a.m.	4.50 p.m.	
BAJA	10.57 a.m.	11.15 p.m.	
Jueves, Septiembre 23, 1937			
ALTA	5.18 a.m.	5.43 p.m.	
BAJA	11.37 a.m.	11.56 p.m.	

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 3:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5: p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

